



RESOLUCION R-Nº 0839-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 20 AGO 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20, CS Nº 84/21, CS 137/21, CS Nº 154/21, CS 194/21, CS Nº 217/21 y CS Nº 218/21, y

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 22 de agosto, inclusive, del corriente año.

QUE el dictado de dichas resoluciones lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 y sus prórrogas.

QUE posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU-2021-287-APN-PTE, con el que dio continuidad al conjunto de medidas generales de mitigación y prevención dispuestas desde el inicio de la pandemia del COVID 19, de aplicación en todo el país, señalando la importancia de no fragmentar la gestión dado que, tarde o temprano, esta se expande inexorablemente sobre todo el territorio sin reconocer límites ni jurisdicciones.

QUE con sustento en la normativa de emergencia precedente, con fecha 06/08/2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-2021-494-APN-PTE, con vigencia hasta el 1º de octubre de 2021, en el que, de acuerdo a su art. 1º, se busca proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país, con relación a la COVID-19.

QUE actualmente, señala dicho decreto, se encuentra en franco desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo, alcanzando altas coberturas con al menos una (1) dosis en las poblaciones priorizadas, resultando que si bien la incidencia en algunos aglomerados urbanos continúa elevada, manifiesta una tendencia descendente.

QUE se dice, de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación se puede evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos, siendo las medidas que se disponen limitaciones concordantes con la Constitución Nacional.

QUE consigna dicha norma de emergencia, "... en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos, 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110)", recordando a su vez que el derecho de emergencia no nace fuera de la



# RESOLUCION R-Nº 0839-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 23.107/2020

Constitución Nacional sino dentro de ella, distinguiéndose por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen, en el interés de individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda (Fallos, 313:1513).

QUE asimismo, en virtud de la competencia reglamentaria delegada por el DECNU 494/21, fue emitida la Resolución 2021-91-APN-SGYEP#JGM, que, en su art. 1º, dispone que las/los agentes de la Administración Pública Nacional deberán prestar servicios en "modalidad presencial programada", conforme las adecuaciones que los titulares de cada Jurisdicción, Organismo y Entidad realicen, a fin de dar cumplimiento al "Protocolo Covid-19" aprobado por la "Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo" (CyMAT), o "... al protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente".

QUE dicha norma reglamentaria, destinada específicamente a la Administración Pública Nacional, que no tiene aplicación directa en las universidades nacionales dado su entidad de órganos de la Constitución, de carácter autónomo y autárquico, sujetas a la regulación que el Congreso Nacional establezca (conf. art. 75 inc. 19 C.N.), regula un conjunto de requisitos relacionados con el concepto de presencialidad programada, cuyo contenido, por su adecuación a las circunstancias en que ha transcurrido el proceso de emergencia y sus claras regulaciones y aspectos prácticos y operativos, resulta conveniente, brevitatis causae, tomar especialmente en cuenta en la redacción de la presente, con el objeto de retomar progresivamente la actividad presencial en la Universidad Nacional de Salta.

QUE ello es necesario, además, en atención a que si bien, en la norma nacional, se mantienen las condiciones de emergencia con la continuidad sustantiva de todos los preceptos dispositivos contenidos en el Visto del DECNU-2021-494-APN-PTE, a su vez, se ha removido un obstáculo jurídico que impedía el regreso pleno a la actividad presencial, en las condiciones que allí se señalan, aspecto que ahora, y bajo dichas orientaciones, debe ser regulado por esta universidad con las adecuaciones (directivas y protocolos) que correspondan y aconseje el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020.

QUE el Comité de Emergencia de la Universidad Nacional de Salta, en su informe del 19 de agosto de 2021, señala: "Que, de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, se consideró oportuno implementar el retorno al trabajo presencial y la puesta en marcha del Plan de regreso a las actividades académicas presenciales diseñado por la Comisión ADHOC de la Universidad Nacional de Salta en forma paulatina, parcial y escalonada."

QUE a su vez, el citado Comité sugiere, a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta y al Consejo Superior, que en uso de sus facultades y dada la situación epidemiológica existente y la alta cobertura de vacunados y disponibilidad de las vacunas, emita "... una resolución que contemple los considerandos de la Resolución 91/2021", a efectos de que las tareas de reanudación de la totalidad del personal PAU y docente, sea parcial y progresiva (V.g.: reducción horaria, aforos trabajos en días alternados etc.), considerando que muchos de los hasta la fecha exceptuados no realizan tareas en su locación habitual desde hace más de 1 año.

QUE el Comité de Emergencia, por lo que in extenso desarrolla en su Informe, recomienda, entre otros aspectos que dicho documento consigna: "Implementar el plan de regreso a las actividades presenciales en forma parcial escalonada y progresiva hasta el 31 de Octubre del 2021, con monitoreo permanente y de acuerdo a lo que el Ministerio de Salud de la Nación y de Educación establezcan", garantizando la seguridad del recurso



# RESOLUCION R-N° 0839-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.107/2020

humano y de los estudiantes y facilitando el acceso a la vacunación a todos ellos, sin perjuicio de continuar con los controles de ingreso de personas y vías de acceso al predio universitario.

QUE la Res. R N° 251/21 ad referéndum del Consejo Superior, convalidada por Res. CS N° 050/21, aprobó el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades locales como nacionales.

QUE conforme a lo precedentemente expuesto y al hecho que todavía no es posible regularizar, integralmente, las actividades propias de la Universidad, dada las evidencias sobre la evolución de la pandemia, considerando asimismo la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas sanitarias adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para atender a las distintas recomendaciones formuladas al respecto, dejar autorizado al Sr. Rector a adoptar distintas acciones complementarias relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU, además de las medidas específicas que la presente resolución dispone.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, CS 137/21, CS N° 154/21, CS 194/21, CS N° 217/21 y CS N° 218/2, hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria presencial de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo la sanción de protocolos específicos que garanticen la seguridad del recurso humano y de los estudiantes, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Serán convocados al retorno a la actividad laboral presencial, las/los trabajadoras/es que hubieren recibido, al menos, la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación, debiendo ser notificadas/os a tal fin por su superior jerárquico, por lo menos, con setenta y dos (72) horas hábiles antes de su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Solo quedarán exceptuados de la obligatoriedad del trabajo presencial los/las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627, del 19 de marzo de 2020, y su modificatoria, y las personas gestantes.

ARTÍCULO 5°.- A criterio fundado, o cuando las condiciones objetivas de la tarea lo hagan necesario o conveniente, podrá disponerse, por el superior jerárquico respectivo, la prestación de funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, o la alternancia de la modalidad presencial



## RESOLUCION R-N° 0839-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.107/2020

con este último, según lo que se disponga en cada caso. En este último supuesto, se deberá establecer los períodos de alternancia entre presencialidad y trabajo remoto, contemplándose las situaciones de las madres, padres, encargados o tutores de niñas y niños de hasta trece (13) años inclusive, que asistan alternadamente a los establecimientos educativos, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°.- Las autoridades competentes deberán prever, respecto de las/los trabajadoras/es que hagan uso de la modalidad de trabajo remoto: a. Que el/la trabajador/a indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada; b. Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada del/la trabajador/a incluida en la implementación de la modalidad de trabajo remoto, a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Las oficinas responsables de recursos humanos de cada dependencia universitaria, deberán solicitar, a las/los convocadas/os a trabajo presencial, el respectivo Certificado de Vacunación, al cual podrán acceder desde la aplicación Mi Argentina.

Aquellas/os que hayan optado por no inocularse, deberán dirigirse al Departamento de Sanidad de la Universidad a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión. De continuar con la decisión de no vacunarse, deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar, pudiendo ser convocados a la prestación presencial de labores.

Quienes fueran convocados fehacientemente y no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

ARTICULO 8°.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 9°.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en las asignaturas propias de sus respectivas carreras, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles.
2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 10°.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo Nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTICULO 11°.- Autorizar, a las Facultades y Sedes Regionales, a realizar acciones, o implementar proyectos piloto, para el regreso progresivo de las/los alumnas/os a la actividad presencial, particularmente en lo que refiere a instancias evaluativas parciales y exámenes finales.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 23.107/2020

ARTICULO 12°. Las acciones previstas en el artículo precedente podrán realizarse mediante la presentación y aprobación de Protocolos específicos y disposición de aforos sobre los espacios áulicos disponibles.

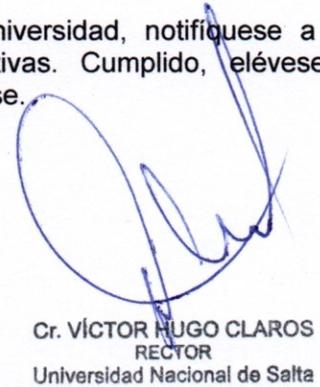
Las Sedes Regionales podrán presentar solicitudes con tal objeto, debiendo las mismas contar con la conformidad del Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTÍCULO 13°. - Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 1° y 11° de la presente, y con relación a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas complementarias necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite, y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 14°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta



Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0839-2021